



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y ANEXOS EN MATAMOROSA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO

Cuadro de características del contrato

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Objeto del contrato	Ejecución de las obras de construcción de un campo de fútbol de hierba artificial y sus instalaciones anexas en Matamorosa (Campo de Enmedio), conforme al proyecto técnico aprobado.
Código CPV	45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas 39293400-6 Césped artificial 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación 45212213-2 Trabajos de marcado para instalaciones deportivas
Tipo de contrato	Contrato de obras
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto
Tramitación	Ordinaria
Valor estimado del contrato	1.192.517,42 € (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	• 1.192.517,42 € (IVA excluido) • 1.442.946,06 € (IVA incluido)
Financiación	Convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria
Aplicación presupuestaria	450.60904
Duración del contrato	8 meses
Inicio de la ejecución	Desde la firma del acta de comprobación del replanteo
División en lotes	No procede, por tratarse de una actuación unitaria y técnicamente indivisible
Garantía provisional	No se exige
Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación (IVA excluido)
Revisión de precios	No procede
Criterios de adjudicación	Mejor relación calidad-precio
Forma de pago	Mediante certificaciones de obra, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local
Plazo de garantía	1 año
Órgano de contratación	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Enmedio
Perfil del contratante	Plataforma de Contratación del Sector Público
Régimen de recursos	Recurso de reposición potestativo o recurso contencioso-administrativo De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 €, será requisito indispensable que los licitadores se encuentren debidamente clasificados.
Clasificación exigida	Se exige la siguiente clasificación: • Grupo G: Viales y pistas • Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica • Categoría 4

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de construcción de un campo de fútbol y sus instalaciones anexas en las parcelas 23 y 24 del polígono 57 del núcleo urbano de Matamorosa, en el término





municipal de Campo de Enmedio (Cantabria) contenidas en el Proyecto técnico, redactado por las arquitectas María Jesús Fernández Porto y Elena Fernández Rodríguez, colegiadas nº 2.119 y 1.931, respectivamente, del COACan, aprobado en fecha 06.05.2025, de acuerdo al mismo y a las determinaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas así como con el informe preceptivo de supervisión técnica emitido por la Dirección General competente.

El objeto del contrato constituye una unidad funcional susceptible de aprovechamiento independiente, no pudiendo fraccionarse sin alterar su naturaleza ni dificultar su correcta ejecución.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la memoria justificativa de fecha 13/03/2026, que actualiza y desarrolla la actuación prevista en el proyecto técnico aprobado.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

- 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas
- 39293400-6 Césped artificial
- 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos
- 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
- 45212213-2 Trabajos de marcado para instalaciones deportivas

1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico

El contrato que rige el presente pliego tiene carácter administrativo y se tipifica como un contrato de obras al amparo del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP.

Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En defecto de normativa contractual específica, resultará de aplicación la legislación básica de régimen local, en particular la Ley 7/1985, de 2/04, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el resto de disposiciones vigentes.

Asimismo, serán de aplicación los principios del Derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública, en especial los de transparencia, igualdad de trato y libre competencia.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, reviste carácter contractual. En caso de discrepancia entre los mismos y el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 LCSP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, y según se justifica en la memoria incorporada al expediente, no se considera procedente la división en lotes del contrato.

La no división se fundamenta en razones de carácter técnico y económico, en los siguientes términos:

- La actuación proyectada constituye una unidad funcional completa y autónoma, en la que las distintas unidades





de obra (movimiento de tierras, drenajes, instalaciones, cerramientos, urbanización y equipamiento deportivo) se encuentran íntimamente vinculadas entre sí, formando parte de un único proceso constructivo.

- La ejecución independiente de dichas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, al exigir una coordinación continua entre distintas fases de obra, con riesgo de interferencias, solapamientos y retrasos, comprometiendo la calidad final de la actuación.
- La intervención de varios contratistas incrementaría la complejidad en la dirección y control de la obra, así como las dificultades en la delimitación de responsabilidades en caso de defectos constructivos o incumplimientos contractuales.
- La actuación requiere una planificación integral y una ejecución secuencial coordinada, conforme al proyecto aprobado y al informe de supervisión, lo que aconseja su ejecución por un único contratista.
- Desde el punto de vista económico y organizativo, la división en lotes supondría un incremento de los costes de gestión, control y coordinación, así como una menor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Asimismo, se considera que la no división en lotes no restringe la competencia, dado que el objeto del contrato y su importe permiten la concurrencia de un número suficiente de operadores económicos del sector.

En consecuencia, la no división en lotes se considera una decisión justificada, proporcionada y conforme a los principios de eficiencia, concurrencia y buena administración.

1.5. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y existencia de crédito

1.5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo del gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación asciende a:

- **1.192.517,42 €**, IVA excluido
- **250.428,64 €**, en concepto de IVA (21 %)
- **1.442.946,06 €**, IVA incluido

Dicho presupuesto se corresponde con el contenido económico del proyecto básico y de ejecución aprobado y se considera adecuado a los precios de mercado.

A efectos meramente informativos, el presupuesto se desglosa conforme a la estructura económica del proyecto técnico aprobado:

Concepto	Importe (€)
Presupuesto de ejecución material (PEM)	1.002.115,48
Gastos generales (13 %)	130.275,01
Beneficio industrial (6 %)	60.126,93
Total presupuesto sin IVA	1.192.517,42
IVA (21 %)	250.428,64
Presupuesto base de licitación	1.442.946,06

Se entenderán incluidos en el precio del contrato todos los costes necesarios para su correcta ejecución, incluidos materiales, mano de obra, medios auxiliares, transportes, seguros, tributos y cualesquiera otros gastos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

1.5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a: **1.192.517,42 €**, IVA excluido, correspondiéndose con el importe del contrato sin IVA derivado del proyecto técnico aprobado.

El cálculo del valor estimado se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, correspondiéndose con el importe del contrato sin IVA derivado del proyecto técnico aprobado, sin incluir posibles modificaciones ni prórrogas

1.5.3. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se financiará mediante aportación del Gobierno de Cantabria, en virtud del Convenio de colaboración





suscrito entre ambas Administraciones.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **450.60904 del presupuesto municipal**.

El gasto tiene carácter plurianual, al estar prevista la ejecución del contrato durante los ejercicios **2026 y 2027**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La ejecución del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Al tratarse de una inversión financiada mediante aportaciones de otra Administración Pública, no resultan de aplicación los límites establecidos en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990.

El pago del precio del contrato se realizará mediante certificaciones de obra, conforme a lo previsto en el proyecto y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **8 meses**, conforme a lo previsto en el proyecto técnico aprobado.

El plazo comenzará a contar desde la firma del **acta de comprobación del replanteo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 LCSP.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde su formalización salvo causa justificada, se procederá por la Administración, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose la correspondiente acta.

El contratista estará obligado a cumplir tanto el plazo total como los plazos parciales que, en su caso, se establezcan en el **programa de trabajo**, que deberá ser presentado y aprobado conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total a los efectos previstos en el artículo 193.5 LCSP, .

El incumplimiento de los plazos dará lugar a la constitución automática del contratista en mora, sin necesidad de intimación previa por parte de la Administración.

2. PARTES EN EL CONTRATO

2.1. Órgano de contratación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.q y 22.2.e de la Ley 7/1985, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

No obstante, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26/03/2026, acordó la delegación de la tramitación íntegra del expediente de contratación en la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.4 y 23.2 de la citada Ley.

En virtud de dicha delegación, corresponde a la Alcaldía la tramitación íntegra del expediente, incluyendo la aprobación de los pliegos, la aprobación del gasto, la convocatoria de la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato.

2.2. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>

En dicho perfil se publicarán los anuncios de licitación, adjudicación y formalización, así como el resto de información prevista en el artículo 63 LCSP.





2.3. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los integrantes deberá acreditar su capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones de contratar, acumulándose a efectos de la solvencia las características de todos sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

2.3.1. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, mediante la documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario, conforme a la normativa vigente.

Las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.3.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP.

La acreditación se realizará mediante declaración responsable, sin perjuicio de su comprobación posterior.

2.3.3. Solvencia

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado asciende a 1.192.517,42 €, IVA excluido, y supera el umbral de 500.000 € previsto en el artículo 77 LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante la correspondiente clasificación empresarial exigida en la cláusula siguiente.

La clasificación exigida acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador para contratar, sin perjuicio de la obligación de acreditar el resto de requisitos de aptitud, capacidad de obrar, representación y ausencia de prohibiciones de contratar previstos en la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y 77 LCSP.

2.3.4. Clasificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 €, será requisito indispensable que los licitadores se encuentren debidamente clasificados como contratistas de obras de los poderes adjudicadores.

En consecuencia, para concurrir a la presente licitación será obligatorio acreditar la siguiente clasificación:

- Grupo G: Viales y pistas
- Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica
- Categoría 4

La falta de acreditación de la clasificación exigida determinará la exclusión del licitador.

2.3.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 LCSP.

No obstante, cuando los datos inscritos no resulten suficientes, no se encuentren actualizados o no acrediten la





concreta clasificación exigida en el presente pliego, el licitador deberá aportar la documentación complementaria que resulte necesaria.

3. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Tramitación del procedimiento

El expediente de contratación se tramita con carácter **ordinario**, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

La tramitación del expediente se ha iniciado mediante providencia de la Alcaldía, habiéndose incorporado al mismo la memoria justificativa, el proyecto técnico aprobado, el informe de supervisión del proyecto, así como el resto de documentos exigidos por la normativa de contratación pública.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26/03/2026, acordó el inicio del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto y la delegación en la Alcaldía de las competencias necesarias para la tramitación y resolución íntegra del expediente.

Asimismo, se han elaborado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

4. Adjudicación del contrato

4.1. Presentación de proposiciones

4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas por el mismo.

De conformidad con el artículo 138 LCSP, los interesados podrán acceder a los pliegos y demás documentación complementaria a través del perfil de contratante.

Cuando se solicite información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, el órgano de contratación la facilitará, a más tardar, seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que la solicitud se haya presentado con una antelación mínima de doce días respecto de dicha fecha.

Las respuestas a las solicitudes de información tendrán carácter meramente informativo y no vinculante.

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada en su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, debiendo justificarlo adecuadamente. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de publicidad o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada del contenido íntegro del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

4.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni fuera de plazo.

Para participar en la licitación, los licitadores deberán estar previamente registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





De acuerdo con la Disposición adicional decimosexta LCSP, el envío de ofertas podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica y, posteriormente, la oferta completa en un plazo máximo de 24 horas. En caso contrario, se considerará retirada la oferta.

Las ofertas deberán estar firmadas electrónicamente conforme a la normativa vigente. La plataforma garantizará la confidencialidad de las ofertas mediante su cifrado hasta el momento de su apertura.

4.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.2 LCSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria en los términos previstos en el artículo 138 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 LCSP, el plazo de presentación de las ofertas se ampliará cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido en plazo las solicitudes de información formuladas por los interesados, siempre que dicha información resulte relevante a efectos de formular una oferta válida.

Asimismo, el plazo se ampliará cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos o en la documentación de la licitación, en los términos previstos en el artículo 122 LCSP.

En todo caso, la ampliación del plazo será proporcional a la importancia de la información solicitada o a la naturaleza de las modificaciones introducidas.

4.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, debidamente identificados, en los que se hará constar la denominación del contrato.

La denominación de los archivos será la siguiente:

- Archivo «A»: Documentación administrativa.
- Archivo «B»: Documentación técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- Archivo «C»: Oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas y mejoras técnicas y funcionales.

Archivo «A»: Documentación administrativa

Incluirá:

1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud para contratar, conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Archivo «B»: Documentación técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor

Incluirá la memoria técnica correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor previstos en la cláusula 4.2.2 del presente pliego.

La documentación técnica deberá referirse exclusivamente a los criterios sometidos a juicio de valor y no podrá incluir información relativa a la oferta económica ni a los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas o mejoras técnicas y funcionales, cuya inclusión en este archivo podrá determinar la exclusión de la oferta cuando vulnere el secreto de las proposiciones o altere el orden de valoración.

Archivo «C»: Oferta económica, criterios automáticos y mejoras técnicas y funcionales

Incluirá:

1. La oferta económica, conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego.





2. La documentación relativa a la reducción del plazo de ejecución.
3. La documentación relativa a la ampliación del plazo de garantía.
4. La documentación relativa a las mejoras técnicas y funcionales previstas en el presente pliego.

Toda la documentación incluida en este archivo deberá permitir la valoración mediante la aplicación directa de las fórmulas, baremos y reglas establecidas en la cláusula 4.2.

4.2. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará mediante una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 LCSP.

La puntuación total será de 100 puntos, distribuidos entre criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, criterios evaluables mediante juicio de valor y mejoras técnicas y funcionales, conforme al siguiente desglose:

- Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: hasta 50 puntos.
- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 40 puntos.
- Mejoras técnicas y funcionales: hasta 10 puntos.

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: hasta 50 puntos

A) Oferta económica: hasta 40 puntos

La puntuación correspondiente a la oferta económica se calculará mediante una función de carácter proporcional atenuado, conforme a la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times \sqrt{(B_i / 0,05)}$

La función de raíz cuadrada introduce un efecto de atenuación de las bajas, evitando concentraciones excesivas de puntuación en ofertas con reducciones mínimas y favoreciendo la proporcionalidad en la valoración.

Donde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta del licitador.

P_{max} = puntuación máxima asignada al criterio económico (40 puntos).

B_i = baja ofertada por el licitador, expresada en tanto unitario.

La baja se calculará como la reducción proporcional respecto del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme a la siguiente fórmula:

$B_i = (\text{Presupuesto base de licitación IVA excluido} - \text{Oferta económica IVA excluido}) / \text{Presupuesto base de licitación IVA excluido}$

Condiciones de aplicación:

- Si la baja ofertada es igual o superior al 5 %, se tomará a efectos de valoración $B_i = 0,05$.
- En consecuencia, todas las ofertas con baja igual o superior al 5 % obtendrán la puntuación máxima de 40 puntos.
- Las ofertas con baja inferior al 5 % se valorarán conforme a la fórmula indicada.
- Las ofertas que no formulen baja respecto del presupuesto base de licitación obtendrán 0 puntos.

No obstante, en el supuesto de que alguna de las ofertas incurra en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en la cláusula 4.4, dicha oferta no será tomada en consideración a efectos de clasificación definitiva hasta que se haya justificado adecuadamente su viabilidad y haya sido admitida por el órgano de contratación

La fórmula adoptada responde a la necesidad de evitar bajas desproporcionadas que puedan comprometer la correcta ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de la obra, a su complejidad técnica y al contexto actual del mercado de la construcción, priorizando la calidad y viabilidad de las ofertas frente a reducciones económicas excesivas.

B) Reducción del plazo de ejecución: hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por la reducción en 1 mes del plazo total de ejecución de la obra. No se otorgará puntuación por reducciones inferiores a 1 mes ni por reducciones adicionales superiores a 1 mes. La reducción ofertada deberá ser técnica y materialmente viable y no podrá resultar manifiestamente incompatible con la





correcta ejecución de la obra, con la secuencia lógica de los trabajos o con las exigencias de seguridad y salud. La reducción del plazo de ejecución ofertada por el adjudicatario tendrá carácter contractual y será exigible durante la ejecución del contrato.

Las reducciones superiores a un mes no serán objeto de valoración adicional, al considerarse que la reducción máxima valorable se corresponde con el límite razonable de ejecución compatible con la correcta planificación de la obra.

C) Ampliación del plazo de garantía: hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por la ampliación en 1 año del plazo de garantía sobre el mínimo exigido en el presente pliego. No se otorgará puntuación por ampliaciones inferiores a 1 año ni por ampliaciones adicionales superiores a 1 año. La ampliación del plazo de garantía ofertada por el adjudicatario tendrá carácter contractual y será exigible una vez recibida la obra.

4.2.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 40 puntos

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor se realizará sobre la base de la documentación técnica incluida en el Archivo «B», mediante informe técnico motivado, con arreglo a los criterios que se indican a continuación.

A) Memoria constructiva: hasta 20 puntos

Se valorará la calidad, coherencia y adecuación de la propuesta constructiva presentada por el licitador, en relación con el proyecto aprobado, las condiciones del emplazamiento y las características específicas de la obra.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Análisis del proyecto y comprensión de la actuación.
- Identificación de las unidades de obra principales.
- Descripción de los procesos constructivos.
- Coherencia de la metodología propuesta.
- Adecuación de la propuesta a las condiciones del terreno, accesos, entorno urbano y compatibilidad con el normal desarrollo de la zona.
- Identificación de puntos críticos de la ejecución y soluciones previstas.
- Organización general de la obra y medidas para evitar interferencias, retrasos o problemas de coordinación.

B) Programa de trabajo: hasta 10 puntos

Se valorará la planificación temporal de las obras, la coherencia de las fases previstas y la adecuación de los medios propuestos a la secuencia de ejecución.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Secuencia lógica de los trabajos.
- Identificación de fases, hitos principales y ruta crítica.
- Coherencia entre el plazo ofertado, los medios previstos y la planificación propuesta.
- Compatibilidad del programa con las exigencias de seguridad y salud.
- Previsión de medidas para evitar retrasos en suministros, interferencias entre unidades de obra o paralizaciones.
- Adecuación del programa de trabajo al plazo contractual y, en su caso, al plazo reducido ofertado.

C) Plan de control de calidad: hasta 2,5 puntos

Se valorará la adecuación del sistema propuesto para el control de calidad de la obra, de los materiales y de las unidades ejecutadas.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Controles y ensayos previstos.
- Frecuencia y sistemática de comprobación.
- Control específico de firmes, drenajes, pavimentos, césped artificial, instalaciones y equipamiento deportivo.
- Procedimiento de detección y corrección de defectos.
- Trazabilidad documental de los materiales y unidades de obra.





El plan de control de calidad ofertado por el adjudicatario tendrá carácter contractual, siendo obligatoria su aplicación durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las facultades de la Dirección Facultativa.

D) Medios humanos y materiales: hasta 2,5 puntos

Se valorará la adecuación de los medios personales y materiales previstos para la ejecución de la obra.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Equipo técnico adscrito a la obra.
- Experiencia y cualificación del personal clave.
- Maquinaria y medios auxiliares previstos.
- Adecuación de los medios a la planificación temporal.
- Disponibilidad real de los medios durante las fases críticas de ejecución.

E) Medidas ambientales: hasta 5 puntos

Se valorarán las medidas propuestas para minimizar el impacto ambiental de la obra y garantizar una ejecución respetuosa con el entorno.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Control de polvo, ruidos, emisiones y arrastres.
- Protección del entorno y de los servicios existentes.
- Medidas de ahorro de agua y energía durante la ejecución.
- Medidas de limpieza, orden y restitución del ámbito afectado.
- Propuestas de sostenibilidad vinculadas directamente con la ejecución de la obra.

Contenido y condiciones de la documentación técnica

La documentación correspondiente a los **critérios evaluables mediante juicio de valor** se incluirá en el Archivo «B» y consistirá en una memoria técnica, cuya extensión y formato se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Extensión máxima: 25 páginas.
- Formato: DIN A4.
- Fuente: Arial o similar, tamaño mínimo 10.
- Interlineado: sencillo o 1,15.
- Márgenes: normales, mínimo 2 cm.
- Numeración: todas las páginas deberán estar numeradas.

No computarán dentro del límite de páginas:

- Portada.
- Índice.
- Separadores.
- Anexos gráficos, planos, esquemas o documentación gráfica complementaria, en su caso.

El incumplimiento de las condiciones de formato o extensión podrá suponer la no valoración del contenido que exceda de los límites establecidos. La documentación deberá estructurarse conforme a los apartados objeto de valoración. La información que no esté claramente identificada en el apartado correspondiente podrá no ser valorada. La documentación incluida en este archivo no podrá contener información relativa a la oferta económica, reducción de plazo, ampliación de garantía o mejoras técnicas y funcionales evaluables automáticamente, a fin de preservar el secreto de las proposiciones y el orden legal de valoración.

4.2.3. Mejoras técnicas y funcionales: hasta 10 puntos

Las mejoras técnicas y funcionales tendrán carácter evaluable automáticamente y deberán incluirse en el Archivo «C».

Se valorarán exclusivamente las mejoras técnicas y funcionales expresamente previstas en esta cláusula, directamente vinculadas al objeto del contrato, objetivas, medibles y verificables, que supongan una mejora efectiva respecto de las condiciones mínimas establecidas en el proyecto aprobado y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin alterar la configuración esencial del contrato.

Las mejoras deberán estar perfectamente definidas en la oferta y acreditarse mediante documentación técnica





suficiente, tales como fichas técnicas, planos, certificados, memoria descriptiva o documentación del fabricante, no siendo valorables aquellas que consistan en meras declaraciones genéricas o no justificadas documentalmente.

Las mejoras que resulten valoradas quedarán incorporadas al contrato y serán obligatorias para el adjudicatario, entendiéndose incluidas en el precio ofertado, sin que puedan dar lugar a incremento del precio del contrato.

No serán objeto de valoración aquellas mejoras que:

- No estén suficientemente definidas.
- No se acrediten documentalmente.
- No estén directamente vinculadas al objeto del contrato.
- Supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado.
- No sean compatibles con la solución técnica proyectada.

A) Mejora del sistema de riego: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos al licitador que incorpore la mejora completa del sistema de riego descrita en esta cláusula, completamente ejecutada e integrada en la obra, sin coste adicional para la Administración.

La mejora consiste en la instalación de un sistema de riego mediante 6 cañones emergentes tipo VYR980 OLIMPIA o equivalente, en sustitución de los cañones incluidos en el proyecto en su unidad:

“7.4.1 Ud Cañón de riego RAIN BIRD SR 3003, o similar, sectorial de retorno lento y ángulo de trayectoria 23°. Boquilla de 22 mm, presión 4 bares, alcance 42,5 m, caudal 36,1 m³/h. Colector de salida de válvula compuesto de reducción galvanizada 3'-2', tubo de hierro galvanizado de 2', soporte mecánico mediante tubo de hierro galvanizado de 4', todo ello hasta 2 m de altura, incluida p.p. de excavación, cimentación y accesorios de montaje. Suministro y colocación de protección para cañones elevados de espuma forrada con PVC, de medidas 200x48 cm, con anagrama personalizado.”

En caso de soluciones equivalentes, se valorará su adecuación técnica respecto a la solución definida, debiendo el licitador acreditar documentalmente la equivalencia o superioridad técnica de la solución propuesta.

B) Suministro e instalación de videomarcador: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos al licitador que incluya el suministro e instalación del sistema descrito, completamente operativo e integrado, sin coste adicional para la Administración.

La mejora consistirá en el suministro e instalación de una pantalla LED deportiva para uso exterior, de aproximadamente 5,50 m² de superficie, con tecnología SMD y resolución P6, especialmente diseñada para instalaciones deportivas.

La pantalla contará con grado de protección IP66, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones ambientales adversas, así como alta luminosidad igual o superior a 8.000 nits y amplio ángulo de visión, asegurando su visibilidad incluso en condiciones de luz solar directa.

Dispondrá de sistema de mantenimiento frontal y trasero, facilitando las labores de conservación y reparación.

La mejora incluirá sistema de control, cableado, fuentes de alimentación, estructura auxiliar de fijación, configuración, legalización si resultara necesaria, conexión y puesta en marcha.

La oferta deberá definir, al menos, las características técnicas del videomarcador, ubicación propuesta, sistema de fijación, necesidades de alimentación eléctrica, compatibilidad con la instalación y condiciones de funcionamiento.

No será objeto de valoración la simple referencia genérica a la instalación de un videomarcador sin la correspondiente definición técnica suficiente.

Las mejoras previstas se consideran proporcionadas y adecuadas al objeto del contrato y han sido tenidas en cuenta en la configuración del mismo, sin alterar su naturaleza ni su equilibrio económico.

Las mejoras técnicas y funcionales que resulten objeto de valoración quedarán incorporadas al contrato con carácter obligatorio, teniendo la consideración de condiciones esenciales de ejecución. Su incumplimiento, ejecución defectuosa o parcial podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la exigencia de su correcta ejecución o, en su caso, a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 211 de la Ley 9/2017.





4.3. Variantes o mejoras

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas de las expresamente previstas como criterios de adjudicación en el presente pliego. En consecuencia, las proposiciones deberán ajustarse íntegramente al proyecto aprobado y a las determinaciones de los pliegos.

4.4. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

A efectos de determinar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tendrán en cuenta los parámetros objetivos que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente, pudiendo utilizarse con carácter orientativo los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, sin perjuicio de que la apreciación definitiva corresponda al órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el citado artículo 149.

Cuando una oferta sea considerada anormalmente baja, se requerirá al licitador para que, en el plazo de cinco días hábiles, justifique la viabilidad de su oferta.

La justificación deberá referirse, en particular, a:

- El ahorro en el procedimiento de ejecución.
- Las soluciones técnicas adoptadas.
- Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador.
- El cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, social y medioambiental.
- La viabilidad de los compromisos asumidos en materia de plazo, garantía y mejoras ofertadas.

A la vista de la justificación presentada, se emitirá informe técnico, que será elevado a la Mesa de Contratación, la cual formulará propuesta al órgano de contratación sobre la admisión o exclusión de la oferta. La exclusión de una oferta por anormalidad deberá ser motivada.

4.5. Resolución en caso de empate

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147 LCSP, en el siguiente orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
3. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

4.6. Apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, que procederá a la apertura de los archivos electrónicos en el orden establecido en el presente pliego.

1. Apertura del archivo «A»

La Mesa calificará la documentación administrativa. Si se apreciaran defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

2. Apertura del archivo «B»

Una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos observados, se procederá a la apertura del Archivo «B», que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios para la valoración de la documentación presentada. La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor deberá realizarse con carácter previo a la apertura del Archivo «C».

3. Apertura del archivo «C»

Una vez valorados los criterios evaluables mediante juicio de valor, se procederá a la apertura del Archivo «C», que contiene la oferta económica, la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas y las mejoras técnicas y funcionales. La apertura se realizará en acto público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





4. Valoración de las ofertas

La Mesa de Contratación procederá a la valoración total de las ofertas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego, sumando la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante juicio de valor, los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas y las mejoras técnicas y funcionales. Cuando alguna oferta incurra en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 4.4, quedando en suspenso la clasificación definitiva hasta su resolución.

5. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta con mejor puntuación.

4.7. Documentación administrativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, así como la acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76.2 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP.

En tal caso, se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En particular, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la clasificación empresarial exigida en la cláusula 2.3.4 del presente pliego, salvo que dicha circunstancia conste debidamente inscrita y vigente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

4.8. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

4.9. Notificación de la adjudicación y efectos

La resolución de adjudicación será notificada a todos los licitadores y candidatos, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos y contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, deberá incluir:

- La identificación del adjudicatario.
- Las razones por las que se haya seleccionado su oferta.
- Las características y ventajas de la oferta adjudicataria.
- La puntuación obtenida por cada licitador.
- Los motivos de rechazo de las ofertas no admitidas, en su caso.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

4.10. Garantías





4.10.1. Garantía provisional

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

4.10.2. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, en los términos previstos en el artículo 107 LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

La garantía deberá depositarse en el plazo establecido en el requerimiento efectuado por el órgano de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

4.10.3. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al contratista en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin responsabilidad del contratista.

4.10.4. Reposición y reajuste

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, la garantía deberá reajustarse en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

Asimismo, cuando la garantía se haga efectiva total o parcialmente, el contratista vendrá obligado a reponerla en el plazo que al efecto se le conceda.

4.10.5. Responsabilidades y ejecución de las garantías

Las garantías estarán afectas a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Concluido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la existencia de vicios o defectos en las obras ejecutadas, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, debiendo acordarse la devolución o cancelación de la garantía en el plazo de dos meses desde la finalización del citado plazo.

Transcurrido dicho plazo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

La ejecución, incautación, devolución o cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 191 LCSP, así como en los artículos 97 y 109 RGLCAP.

4.10.6. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, antes de la formalización del mismo, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP.

La renuncia a la celebración del contrato deberá estar fundada en razones de interés público debidamente





justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá fundarse en la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, la resolución deberá ser motivada, notificarse a los candidatos y licitadores, y publicarse en el perfil de contratante.

La adopción de la decisión de renunciar o desistir no dará lugar a indemnización alguna a favor de los licitadores.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Plazo para la formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Al no ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización podrá efectuarse sin necesidad de respetar plazo de espera, una vez adjudicado el contrato y presentada la documentación exigida.

La formalización deberá efectuarse en un plazo no superior a quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

5.2. Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

5.3. Publicación

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante en un plazo no superior a **15 días** desde su perfeccionamiento, de conformidad con el artículo 154 LCSP.

Asimismo, se procederá a la comunicación de los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8/11, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto que le sirve de base, así como a las condiciones ofertadas por el adjudicatario que hayan sido objeto de valoración en la adjudicación.

Asimismo, se ejecutará conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto y de las condiciones contractuales, dicte la Dirección Facultativa de las obras, sin perjuicio de las facultades que correspondan al órgano de contratación y al responsable del contrato.

6.1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, todas ellas vinculadas al objeto del contrato:

a) Condiciones de carácter laboral y social

El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable, así como el convenio colectivo sectorial correspondiente, garantizando en todo caso el abono de los salarios y el cumplimiento de las condiciones de trabajo.





b) Condiciones en materia de seguridad y salud

El contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, así como las derivadas del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

c) Condiciones medioambientales

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental de la obra, incluyendo la correcta gestión de residuos, el control de emisiones y la protección del entorno.

d) Mantenimiento de las condiciones de la oferta

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones que hayan sido objeto de valoración en la adjudicación.

e) Adscripción de medios personales y materiales

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato, cuando afecte a la correcta ejecución del mismo.

f) Mantenimiento inicial del sistema de césped artificial

El contratista estará obligado a realizar las labores de mantenimiento inicial del sistema de césped artificial en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo dicha obligación carácter contractual y considerándose incluida en el precio del contrato.

Las presentes condiciones tienen el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato.

6.2. Actuaciones previas al inicio de las obras

6.2.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico competente y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá presentarse a la Administración en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de su aprobación previa al inicio efectivo de las obras. La aprobación del Plan será requisito imprescindible para el inicio de las obras.

El incumplimiento del plazo de presentación no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de las obras, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la aprobación del citado Plan. En este supuesto, el plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y de la autorización de inicio, dejándose constancia de dicha circunstancia. El incumplimiento del plazo de presentación podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el presente pliego.

El contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud, así como las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto.

6.2.2. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar y obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarios para la ejecución de las obras, salvo aquellos que correspondan a la Administración. Asimismo, estará obligado al abono de los tributos, tasas y demás cargas derivadas de la ejecución de las obras.

El incumplimiento de estas obligaciones será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá indemnizar a la Administración por los perjuicios que se deriven.

6.2.3. Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes:

a) Seguro a todo riesgo de construcción

Deberá cubrir los daños que puedan sufrir las obras durante su ejecución.

Suma asegurada mínima: igual al importe del contrato.





b) Seguro de responsabilidad civil

Deberá cubrir daños a terceros, a la Administración y a su personal.

Coertura mínima por siniestro: 800.000 €

c) Seguro decenal

Será exigible cuando resulte obligatorio conforme a la normativa de ordenación de la edificación.

Antes del acta de comprobación del replanteo deberá acreditarse la existencia de dichos seguros.

La falta de acreditación podrá dar lugar a la suspensión del inicio de la obra o del pago de certificaciones.

6.2.4. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que resulten necesarios y adecuados, conforme a las características del contrato, para su correcta ejecución en plazo y con la calidad exigida en el proyecto.

Cuando los medios materiales y humanos hubieran sido objeto de valoración como criterio de adjudicación o se hubiera exigido su adscripción en el pliego, su aportación y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato tendrá el carácter de **obligación esencial**, a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

El día de inicio de las obras, el contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Facultativa la siguiente relación detallada:

- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras como Jefe de Obra.
- Cuando se hubiera requerido en el contrato la adscripción concreta de medios materiales y humanos, se deberán concretar los nombres, formación, experiencia y demás datos exigidos.

La Dirección Facultativa podrá requerir la ampliación o adecuación de los medios cuando los considere insuficientes para la correcta ejecución del contrato. El incumplimiento podrá dar lugar a resolución del contrato.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución de cualquier miembro del equipo del contratista que incumpla sus instrucciones o perturbe la correcta ejecución de las obras. La sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde el requerimiento.

6.2.5. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

La Administración pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el Proyecto, libres de cargas.

Se procederá a la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, en presencia del contratista, levantándose la correspondiente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 LCSP y en el artículo 139.4 del Real Decreto 1098/2001.

Cuando el resultado del replanteo sea favorable, las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la firma del acta.

Cuando se formulen reservas que impidan el inicio de las obras, el órgano de contratación adoptará las medidas necesarias para su subsanación.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, siempre que permita el inicio de las obras.

La no iniciación de las obras por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades.

6.2.6. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del contrato. El programa deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1098/2001 e incluir la





planificación temporal de las distintas fases de ejecución.

La Administración resolverá sobre el programa en el plazo máximo de quince días, pudiendo introducir prescripciones para su adecuación al contrato.

La aprobación del programa de trabajo será requisito para el seguimiento adecuado de la ejecución del contrato.

La falta de presentación o la presentación defectuosa del programa podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

Asimismo, la Administración podrá suspender la tramitación de certificaciones de obra hasta su correcta presentación, sin que ello genere derecho a intereses de demora.

6.3. Prescripciones para la ejecución de las obras

6.3.1. Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a la **aparejadora municipal**, sin perjuicio de las funciones propias de la Dirección Facultativa.

Corresponderá al responsable del contrato:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Informar incidencias y posibles incumplimientos.
- Emitir cuantos informes resulten necesarios para el correcto seguimiento del contrato.

El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia relevante que se produzca durante la ejecución.

6.3.2. Dirección facultativa e inspección de las obras

La Dirección Facultativa de la obra, integrada por la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución de la Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, será designada por la Administración y podrá ser desempeñada por los servicios técnicos municipales o por personal técnico contratado al efecto.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las condiciones del contrato y dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de las funciones que correspondan al responsable del contrato conforme al artículo 62 LCSP.

Facultades de inspección

La Dirección Facultativa y el responsable del contrato tendrán libre acceso a la obra, quedando el contratista obligado a facilitar dicha inspección y a proporcionar los medios necesarios para su realización.

El contratista deberá permitir el acceso a toda la documentación de la obra, incluyendo el Libro de Subcontratación, y aportar cuanta información le sea requerida.

Cuando el contratista incurra en actos u omisiones que comprometan la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá ordenar la adopción de las medidas necesarias para restablecer el correcto desarrollo de las obras.

El incumplimiento de estas órdenes podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en su caso, a la resolución del contrato.

Control técnico de la ejecución

La Dirección Facultativa podrá:

- ordenar la apertura de catas en caso de sospecha de vicios ocultos o defectos constructivos
- exigir la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra
- solicitar informes técnicos complementarios

Si se confirmase la existencia de defectos, los gastos serán por cuenta del contratista.





En caso contrario, se reconocerá al contratista la correspondiente indemnización conforme a los precios del proyecto.

Límites de actuación

La Dirección Facultativa no podrá introducir modificaciones en el proyecto sin autorización previa del órgano de contratación, de conformidad con los artículos 203 y siguientes LCSP.

Las alteraciones ejecutadas por el contratista sin autorización no generarán derecho a abono y deberán ser puestas a su estado original, sin perjuicio de las penalidades que procedan.

Documentación de obra

En la obra deberán existir:

- Libro de Órdenes
- Libro de Incidencias
- Libro de Subcontratación
- Documentación técnica necesaria para la ejecución

La Dirección Facultativa dejará constancia por escrito de las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de las obras. El incumplimiento de las órdenes reflejadas en dicho libro tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

Asistencia técnica

El contratista deberá facilitar, sin coste adicional, la asistencia de personal técnico cualificado cuando sea requerido por la Administración para la correcta interpretación o ejecución de las obras.

6.3.3. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **Ayuntamiento de Campo de Enmedio**, bajo la supervisión del responsable del contrato y de la Dirección Facultativa.

6.3.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como del convenio colectivo sectorial aplicable.

Asimismo, deberá cumplir la normativa en materia de:

- derechos de las personas con discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013)
- igualdad efectiva entre mujeres y hombres (Ley Orgánica 3/2007)
- prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995 y normativa de desarrollo)

De conformidad con la Ley 19/2013, el contratista deberá suministrar a la Administración la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Asimismo, deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Las obligaciones previstas en esta cláusula tienen carácter de condiciones especiales de ejecución, a los efectos del artículo 202 LCSP.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en su caso, a la resolución del contrato.

6.3.5. Control de calidad de los materiales

La calidad de los materiales y de los métodos constructivos será la exigida en el proyecto aprobado y, en su caso, la derivada de las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

El contratista estará obligado a garantizar la idoneidad de los materiales y su correcta puesta en obra, conforme a las prescripciones técnicas del proyecto y a las instrucciones de la Dirección Facultativa.





El Ayuntamiento llevará a cabo un Plan de Control de Calidad de la obra, que podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.
- Comprobación de la estabilidad estructural, cimentaciones y elementos resistentes.
- Control de calidad, compactación y espesores de firmes.
- Verificación de las instalaciones y conexiones de redes.

La Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de ensayos, pruebas y controles adicionales.

Cuando los resultados de los ensayos o controles pongan de manifiesto deficiencias en los materiales o en la ejecución, el contratista estará obligado a su sustitución o corrección, sin derecho a indemnización.

Los costes derivados de los ensayos y controles serán de cuenta del contratista cuando resulten desfavorables.

El incumplimiento de las exigencias de calidad tendrá la consideración de incumplimiento contractual, pudiendo dar lugar a penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato.

6.3.6. Señalización de la obra

El contratista estará obligado a instalar, a su costa, la señalización necesaria para garantizar la seguridad de la obra, incluyendo la señalización de accesos, circulación y zonas de riesgo, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, deberá instalar los carteles anunciadores de la obra conforme a las especificaciones que determine el órgano de contratación.

El contratista deberá cumplir las instrucciones que, por escrito, dicte la Dirección Facultativa en relación con la señalización, incluyendo su modificación, ampliación o retirada.

La señalización deberá mantenerse en correcto estado durante toda la ejecución de las obras.

El incumplimiento de las obligaciones de señalización podrá dar lugar a la imposición de penalidades, sin perjuicio de las responsabilidades en materia de seguridad que pudieran derivarse.

Todos los gastos derivados de la señalización serán por cuenta del contratista.

6.3.7. Gastos exigibles

Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de las obras, incluyendo, entre otros:

- Medios auxiliares
- Señalización
- Control de calidad
- Ensayos y verificaciones
- Seguros
- Tributos y tasas

Se entenderán incluidos en el precio del contrato todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución de la obra, sin que puedan ser objeto de reclamación adicional.

No se reconocerá al contratista derecho a indemnización o revisión del precio por gastos derivados de la ejecución ordinaria del contrato.

6.4. Subcontratación

6.4.1. Condiciones de subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.





Con carácter previo a la subcontratación, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación:

- La parte del contrato que pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante del subcontratista.
- La acreditación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación.

El contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 71 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados exclusivamente frente al contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista será responsable del cumplimiento por los subcontratistas de las obligaciones en materia laboral, social, medioambiental y de seguridad y salud.

6.4.2. Limitaciones a la subcontratación

De conformidad con el artículo 215.2 LCSP, el contratista deberá ejecutar directamente las siguientes prestaciones esenciales:

- La organización general y coordinación de la obra.
- La jefatura de obra.
- La planificación y control de la ejecución.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6.4.3. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 215 LCSP.

En particular:

- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 10 % del importe del subcontrato.
- La subcontratación con empresas incursas en prohibición de contratar podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas podrá dar lugar a penalidades de hasta el 5 % del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán previa tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio.

6.4.4. Pagos a subcontratistas

El contratista deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas y proveedores conforme a la Ley 3/2004.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, pudiendo requerir al contratista la aportación de:

- relación de subcontratistas
- justificantes de pago

El incumplimiento de las obligaciones de pago podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en su caso, a la retención de pagos o suspensión de certificaciones en los términos previstos en el artículo 217 LCSP.

6.5. Sucesión

En los supuestos de sucesión del contratista por fusión, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante, siempre que reúna las condiciones de solvencia exigidas, de conformidad con el artículo 98 LCSP.





El contratista deberá comunicar fehacientemente cualquier cambio en su personalidad jurídica.

El órgano de contratación verificará el cumplimiento de los requisitos de solvencia, pudiendo suspender el pago de certificaciones hasta dicha comprobación.

Cuando no pueda producirse la subrogación por no reunir la entidad resultante los requisitos exigidos, se acordará la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

6.6. Régimen de pagos

6.6.1. Precios

Los precios unitarios del proyecto comprenden la totalidad de los trabajos, medios auxiliares, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las unidades de obra conforme al proyecto, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las normas de buena construcción.

Se entenderán incluidos en los precios todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución de la obra, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial.

Los precios unitarios condicionarán la ejecución de las unidades de obra conforme a su definición en el proyecto y demás documentación contractual.

6.6.2. Anualidades

El importe de las certificaciones se ajustará al programa de trabajo aprobado y a la distribución de anualidades prevista.

La Administración podrá reajustar las anualidades para adecuarlas al ritmo real de ejecución de las obras, conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001.

6.6.3. Abono de las unidades de obra

6.6.3.1. Derecho al abono del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada conforme al proyecto aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 LCSP.

La Dirección Facultativa expedirá mensualmente las certificaciones de obra. Las certificaciones tendrán carácter de pagos a cuenta y no supondrán en ningún caso aprobación, conformidad o recepción de las obras.

Las certificaciones deberán ser aprobadas por el órgano competente en el plazo de 30 días desde su expedición. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a su aprobación, conforme al artículo 198 LCSP.

6.6.3.2. Procedimiento para medición y valoración de las obras

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

6.6.3.3. Documentación que acompañara a las certificaciones

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Los correspondientes informes mensuales.
2. La relación valorada.
3. Copia del Libro de Órdenes.
4. Copia del Libro de Incidencias.
5. Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
6. Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 LCSP.





7. Certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato, si los hubiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217.2 LCSP.

Las certificaciones no podrán incluir mediciones superiores a las previstas en el proyecto aprobado, debiendo incorporarse los excesos, en su caso, en la certificación final.

La falta de presentación de la documentación exigida podrá dar lugar a la suspensión de la aprobación de la certificación y, en su caso, del pago correspondiente.

6.6.3.4. Presentación de facturas

El contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las certificaciones de obra expedidas, conforme a la normativa vigente en materia de facturación electrónica.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013.

En la factura deberán constar, además de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, los siguientes datos:

- Órgano de contratación: Ayuntamiento de Campo de Enmedio
- Oficina contable: Intervención Municipal
- Código DIR3: L01390000

La factura deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días desde la expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 164.4 del Real Decreto 1619/2012.

La factura deberá corresponderse con certificación previamente aprobada, no pudiendo tramitarse el pago sin dicha conformidad.

El pago se realizará en el plazo de 30 días desde la aprobación de la certificación, conforme al artículo 198 LCSP.

El cómputo del plazo para el devengo de intereses de demora se iniciará únicamente cuando la factura haya sido presentada correctamente en el registro correspondiente. En caso de demora, se devengarán intereses conforme a la Ley 3/2004.

6.7. Modificaciones contractuales

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 LCSP.

No se prevén modificaciones contractuales en el presente pliego, sin perjuicio de las que, en su caso, pudieran acordarse conforme a la normativa vigente.

Las modificaciones que, en su caso, se aprueben deberán tramitarse conforme al procedimiento legalmente establecido, con audiencia al contratista y previa justificación en el expediente.

6.8. Revisión de precios

No se prevé la revisión periódica y predeterminada de precios en el contrato objeto del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, al no concurrir los requisitos legalmente exigidos para su establecimiento.

7. PENALIDADES

7.1. Penalidades por incumplimiento

Además de las previstas en otras cláusulas del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes LCSP

Las penalidades tendrán carácter proporcional a la gravedad del incumplimiento y se ajustarán a los principios





de tipicidad, proporcionalidad y no concurrencia de sanciones, sin perjuicio de la posible resolución del contrato cuando proceda conforme a la LCSP.

7.1.1. Penalidades por demora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de los plazos parciales establecidos.

Cuando, por causas imputables al contratista, se incurra en demora en el cumplimiento de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP, pudiendo la Administración optar entre:

- la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la citada Ley, o
- la imposición de penalidades diarias en la proporción de **0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido**

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del **5 % del precio del contrato**, el órgano de contratación podrá acordar:

- la resolución del contrato, o
- la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, conforme al artículo 192 LCSP.

Se distinguen:

a) Incumplimientos muy graves

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 6.1
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas que hayan sido objeto de valoración
- La ejecución de las obras con infracción grave del proyecto aprobado o de las órdenes de la Dirección Facultativa

Podrán dar lugar a:

- la resolución del contrato conforme al artículo 211 LCSP, o
- penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido

b) Incumplimientos graves

- **Se considerarán incumplimientos graves:**
- La ejecución defectuosa de las obras que afecte a su calidad o funcionalidad
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones de la Dirección Facultativa
- El incumplimiento de los plazos parciales que no constituya demora total
- El incumplimiento de obligaciones en materia laboral, social o de seguridad y salud sin carácter esencial

Penalidad: hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido

c) Incumplimientos leves

Se considerarán incumplimientos leves:

- Incumplimientos puntuales de obligaciones contractuales sin repercusión significativa en la ejecución
- Deficiencias menores en la ejecución que no afecten a la funcionalidad de la obra

Penalidad: hasta el 2 % del precio del contrato, IVA excluido

7.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se tramitará el correspondiente expediente contradictorio, de conformidad con los artículos 192 y 194 LCSP y con los principios establecidos en la Ley 39/2015.





En dicho expediente se garantizará el derecho de audiencia del contratista, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones desde la notificación del acuerdo de inicio.

El expediente se instruirá a la vista de:

- informe del responsable del contrato
- informe técnico, en su caso
- informe jurídico, cuando proceda

La resolución corresponderá al órgano de contratación y pondrá fin a la vía administrativa.

El procedimiento se iniciará de oficio cuando el órgano de contratación tenga conocimiento de hechos susceptibles de dar lugar a la imposición de penalidades, bien directamente o a través del responsable del contrato.

No obstante, cuando el incumplimiento no afecte de forma grave a la ejecución del contrato o cuando el inicio inmediato del procedimiento pudiera perjudicar el normal desarrollo de las obras, podrá acordarse su iniciación en un momento posterior, en todo caso antes de la finalización del plazo de garantía.

Las penalidades que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante:

- deducción en las certificaciones pendientes de abono, o
- ejecución de la garantía definitiva

De conformidad con el artículo 194 LCSP, cuando las penalidades no puedan hacerse efectivas mediante los medios anteriores, se exigirá su abono por la vía de apremio, al tener la consideración de ingreso de derecho público.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran causado a la Administración.

8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

8.2. Liquidación del contrato

8.2.1. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos

La persona contratista, una vez terminada la obra y con carácter previo al acto de recepción, deberá entregar a la Administración un ejemplar en soporte digital y, en su caso, copia en papel de la documentación final de obra debidamente ordenada, que incluirá, al menos:

1. Planos y documentación técnica necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada ("as built").
2. Libro de Órdenes.
3. Libro de Incidencias.
4. Libro de Subcontratación.
5. Homologaciones, certificados, sellos y garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran.
6. Documentación específica en materia de protección contra incendios, cuando proceda.
7. Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
8. Proyectos de las instalaciones, debidamente verificados por los organismos competentes, así como boletines y documentación necesaria para su puesta en funcionamiento.
9. Documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de las instalaciones.
10. Documentación técnica necesaria para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
11. Certificados de garantía y manuales de uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones, máquinas y equipos.
12. Informe favorable de la empresa de mantenimiento, en su caso, cuando haya sido ofertado.





Dichos documentos deberán estar emitidos a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras a las que resulte de aplicación la Ley 38/1999, de 5/11, de Ordenación de la Edificación, la persona contratista entregará la documentación necesaria para su incorporación al Libro del Edificio, de conformidad con la normativa vigente.

Condiciones previas a la recepción

Antes del acto de recepción, el contratista deberá:

1. Retirar, previa conformidad de la Administración, todos los carteles de obra y señalización provisional que no formen parte de la señalización definitiva.
2. Proceder a la limpieza, adecuación y correcto acabado de la obra y, en su caso, de la urbanización, de forma que quede en condiciones de uso inmediato.
3. Acreditar la vigencia de los seguros exigidos en el contrato y el pago de las primas correspondientes.

Condición esencial para la recepción

La entrega completa y correcta de la documentación final de obra tendrá carácter de **obligación esencial del contrato**, de modo que:

- su incumplimiento podrá determinar la **no recepción de las obras**, o
- en su caso, su **recepción con reservas**, sin perjuicio de la imposición de penalidades

Legalización y puesta en funcionamiento

Será de cuenta de la persona contratista la realización de todas las gestiones, trámites, pagos de tasas, redacción de documentos técnicos y actuaciones necesarias para la legalización de las instalaciones, así como para la obtención de autorizaciones, acometidas y suministros, hasta su correcta puesta en funcionamiento.

La falta de obtención de dichas autorizaciones o de la documentación necesaria podrá impedir la recepción de las obras o dar lugar a su recepción con reservas.

Recepción de las obras

La recepción de las obras se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y normativa de desarrollo.

Se levantará la correspondiente acta de recepción, en la que se hará constar:

- la recepción de las obras,
- su recepción con reservas, o
- su no recepción, con indicación de las causas.

Conservación hasta la recepción

Desde la finalización de las obras hasta su recepción, la persona contratista quedará obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que se produzcan.

Asimismo, deberá mantener los elementos de urbanización y jardinería incluidos en el contrato, realizando los trabajos necesarios para su correcto estado.

8.2.2. Certificación final de obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 LCSP, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas en el plazo de 3 meses desde la fecha de recepción.

La certificación final tendrá carácter de pago a cuenta de la liquidación del contrato, sin que suponga en ningún caso su aprobación definitiva.

Medición general

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, conforme a lo previsto en





La Dirección Facultativa, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, realizará la medición de las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto.

En el acta de recepción se fijará la fecha para el inicio de la medición, entendiéndose notificado el contratista.

Acta de medición

Del acto de medición se levantará acta, que será firmada por la Dirección Facultativa y el contratista.

En caso de que el contratista no asistiera, el acta le será notificada para que, en el plazo de **5 días hábiles**, manifieste su conformidad o formule las alegaciones que estime oportunas.

Relación valorada y certificación final

Sobre la base de la medición general, la Dirección Facultativa redactará la correspondiente relación valorada en el plazo máximo de **un mes desde la recepción**.

Posteriormente, la Dirección Facultativa expedirá la certificación final y la remitirá al órgano de contratación para su aprobación dentro del plazo legalmente establecido.

Contenido de la certificación final

La certificación final deberá incluir, al menos:

1. Memoria justificativa de la obra ejecutada, con indicación de variaciones de medición.
2. Acta de recepción.
3. Acta de medición general.
4. Medición final de la obra ejecutada.
5. Presupuesto comparativo.
6. Relación de certificaciones expedidas.
7. Estado demostrativo del saldo final.
8. En su caso, revisión de precios.
9. Planos finales de la obra ejecutada.

8.2.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será de **1 año**, y comenzará a contar desde la recepción de las obras, conforme al artículo 243 LCSP.

Durante dicho plazo, la persona contratista responderá de los defectos y vicios de la obra imputables a su ejecución, estando obligada a su reparación sin derecho a indemnización.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista vendrá obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las obras, salvo que la Administración disponga su puesta en uso..

Subsanación de defectos

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo al efecto.

El incumplimiento de dicha obligación facultará a la Administración para:

- ejecutar subsidiariamente las reparaciones a costa del contratista
- o proceder a la incautación total o parcial de la garantía definitiva

Asimismo, quedará en suspenso el cómputo del plazo de garantía hasta la correcta reparación y su conformidad por la Administración.

Responsabilidad posterior

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación lo dispuesto en:





- el artículo 244 LCSP
- el artículo 17 de la Ley 38/1999

en relación con la responsabilidad por vicios ocultos y daños estructurales.

Dicha responsabilidad tendrá carácter independiente del plazo de garantía contractual y se exigirá en los términos establecidos en la normativa aplicable.

8.2.4. Liquidación de las obras

Transcurrido el plazo de garantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 LCSP, se procederá a la liquidación del contrato de obras.

La liquidación tendrá por objeto determinar el saldo definitivo a favor o en contra del contratista, teniendo en cuenta la totalidad de las certificaciones expedidas, la certificación final y, en su caso, las penalidades impuestas o indemnizaciones procedentes.

La liquidación se efectuará con base en los mismos criterios y documentación utilizados para la certificación final de las obras.

Liquidación en caso de resolución del contrato

En caso de resolución del contrato, se procederá a la comprobación, medición y liquidación de las obras ejecutadas conforme al proyecto, fijando los saldos correspondientes a favor o en contra del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 LCSP.

A tal efecto, se citará al contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

8.3. Resolución del contrato

La resolución se producirá en los supuestos previstos en los artículos 211 y 245 LCSP, con efectos del artículo 213 LCSP.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia al interesado.

Resolución por incumplimiento de plazos

El contrato podrá resolverse cuando, por causas imputables al contratista, se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando ello haga prever fundadamente la imposibilidad de cumplir el plazo total, de conformidad con el artículo 193 LCSP.

Efectos de la resolución

Cuando la resolución sea imputable al contratista:

- se incautará la garantía definitiva
- se exigirán los daños y perjuicios causados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía

8.3.1. Obligaciones esenciales del contrato

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1. El cumplimiento de la oferta del adjudicatario en todos aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el contrato.
2. La adscripción efectiva y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos por el contratista.
3. El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el presente pliego y en la normativa de contratación pública.
4. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 6.1 del presente pliego, en particular las relativas a obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de seguridad y salud.





5. El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo el pago puntual de salarios al personal adscrito al contrato y el abono de las cuotas correspondientes.
6. El cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado.
7. La entrega completa y correcta de la documentación final de obra, en los términos establecidos en el presente pliego, con carácter previo a la recepción de las obras.

Efectos del incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales anteriores podrá dar lugar, previa tramitación del oportuno procedimiento, a la resolución del contrato, sin perjuicio de la imposición de penalidades y de la exigencia de los daños y perjuicios que correspondan.

Control del cumplimiento de las obligaciones esenciales

A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, el adjudicatario deberá presentar trimestralmente ante la unidad administrativa responsable del contrato la siguiente documentación:

- Justificantes acreditativos del pago de salarios y de las cuotas a la Seguridad Social del personal adscrito al contrato.
- Relación de subcontratistas, en su caso, junto con justificantes de pago a los mismos.
- Informe detallado de las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud laboral, incluyendo incidencias producidas.

El responsable del contrato emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

La falta de presentación de la documentación exigida o la emisión de informe desfavorable podrá dar lugar a:

- la suspensión del pago de certificaciones,
- la imposición de penalidades, o
- la iniciación de expediente de resolución del contrato.

9. CLÁUSULAS GENERALES

9.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de contratación y de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en sede electrónica o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 y en la Ley 39/2015.

Los plazos se computarán conforme a las siguientes reglas:

- Con carácter general, desde la fecha de acceso al contenido de la notificación.
- Cuando no se acceda a su contenido, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición, conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015.
- En los supuestos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, los plazos podrán computarse desde la fecha de envío o del aviso de notificación, siempre que el acto haya sido publicado el mismo día en el perfil de contratante.

9.2. Recursos

De conformidad con el artículo 44 LCSP, no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación, al no superar el valor estimado del contrato el umbral legalmente establecido para los contratos de obras.

Contra los actos dictados en el presente procedimiento, incluidos los pliegos y la adjudicación, podrá interponerse:

- recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015
- o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998

La interposición del recurso de reposición impedirá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución





expresa o desestimación presunta.

9.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

9.3.1. Confidencialidad

La información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial, conforme al artículo 133 LCSP.

El contratista estará obligado a:

- no utilizar la información para fines distintos del contrato
- no comunicarla a terceros
- adoptar las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad

Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y durante un plazo de 5 años desde su finalización.

9.3.2. Protección de datos de carácter personal

En caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, el contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

En tal caso, el contratista se compromete a:

- tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones del Ayuntamiento
- no utilizarlos para fines propios
- no comunicarlos a terceros sin autorización
- adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad
- garantizar la confidencialidad del personal autorizado
- suprimir o devolver los datos al finalizar el contrato

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual.





ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, en nombre propio / en representación de _____, con CIF n.º _____, teléfono _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de _____, enterado/a del procedimiento de licitación convocado para la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol de hierba artificial y anexos en Matamorosa, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol de hierba artificial y anexos en Matamorosa.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140.1 LCSP, para ser adjudicatario del contrato, y en particular:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación suficiente.
- Que dispone de la clasificación empresarial exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, sin perjuicio de su acreditación documental en el momento en que sea requerido.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico habilitada para efectuar notificaciones es: _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se refiere esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que, en caso de concurrir en unión temporal de empresarios, asume el compromiso de constitución de la misma en los términos legalmente previstos.

Y para que conste, firma la presente declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma electrónica

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y MEJORAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES





D./D.^a _____, con DNI n.º _____, en nombre propio / en representación de _____, con CIF n.º _____,

enterado/a del procedimiento de licitación convocado para la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol de hierba artificial y anexos en Matamorosa,

DECLARA

Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción íntegra a los pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe:

1. OFERTA ECONÓMICA

- Precio ofertado: _____ € (IVA excluido)
- IVA (21 %): _____ €
- Total ofertado: _____ € (IVA incluido)

Asimismo, declara que en el precio ofertado se encuentran incluidos todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos materiales, mano de obra, medios auxiliares, transportes, seguros, tributos, gestión de residuos y cualesquiera otros gastos derivados de la ejecución del objeto contractual.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se oferta reducción del plazo total de ejecución de la obra en 1 mes:

- Sí
 No

El licitador declara expresamente que, en caso de ofertar dicha reducción, el plazo ofertado es técnica y materialmente viable y que se compromete a su cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Se oferta ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional sobre el mínimo exigido en el pliego:

- Sí
 No

El licitador declara expresamente que, en caso de ofertar dicha ampliación, la misma tendrá carácter contractual y será exigible una vez recibida la obra.

4. MEJORAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES

4.1. Mejora del sistema de riego

- Sí se oferta mejora del sistema de riego
 No se oferta mejora del sistema de riego

En caso afirmativo, descripción concreta de la mejora ofertada:

Documentación técnica que se adjunta:

- Memoria descriptiva
 Fichas técnicas
 Planos o esquemas
 Documentación del fabricante
 Otra documentación técnica justificativa

4.2. Suministro e instalación de videomarcador

- Sí se oferta suministro e instalación de videomarcador
 No se oferta suministro e instalación de videomarcador





En caso afirmativo, descripción concreta de la mejora ofertada:

Documentación técnica que se adjunta:

- Memoria descriptiva
- Fichas técnicas
- Plano o propuesta de ubicación
- Documentación del fabricante
- Otra documentación técnica justificativa

5. DECLARACIÓN FINAL

El licitador declara que:

- Todas las mejoras ofertadas son reales, viables, ejecutables y compatibles con el proyecto aprobado.
- Todas las mejoras ofertadas se entienden incluidas en el precio ofertado, sin coste adicional para la Administración.
- Las mejoras ofertadas no alteran la configuración esencial del proyecto ni del contrato.
- En caso de resultar adjudicatario, las mejoras ofertadas tendrán carácter contractual y serán exigibles en su ejecución.

La falta de definición suficiente de las mejoras ofertadas determinará su no valoración, sin que ello suponga exclusión de la oferta.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma electrónica

ANEXO III. MODELO DE MEMORIA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, en nombre propio / en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado/a del procedimiento de licitación convocado para la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol de hierba artificial y anexos en Matamorosa, PRESENTA





La memoria técnica correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, que se incorpora al Archivo «B», con arreglo a la siguiente estructura:

1. MEMORIA CONSTRUCTIVA

Deberá incluir el análisis del proyecto, la descripción de la metodología constructiva propuesta, la identificación de las unidades de obra principales, la organización general de la obra, los puntos críticos de ejecución y las soluciones previstas para evitar interferencias, retrasos o problemas de coordinación.

2. PROGRAMA DE TRABAJO

Deberá incluir la planificación temporal de las obras, la secuencia de ejecución, fases principales, hitos, ruta crítica, asignación de medios y coherencia de la planificación con el plazo contractual y, en su caso, con la reducción de plazo ofertada.

3. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Deberá incluir los controles y ensayos previstos, frecuencia de comprobación, control de firmes, drenajes, pavimentos, césped artificial, instalaciones y equipamiento deportivo, así como el procedimiento de detección y corrección de defectos.

4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Deberá incluir la descripción del equipo técnico adscrito a la obra, experiencia y cualificación del personal clave, maquinaria y medios auxiliares previstos, adecuación de dichos medios a la planificación temporal y disponibilidad durante las fases críticas de ejecución.

5. MEDIDAS AMBIENTALES

Deberá incluir las medidas de gestión de residuos, control de polvo, ruidos, emisiones y arrastres, protección del entorno y de servicios existentes, ahorro de agua y energía, limpieza, orden y restitución del ámbito afectado.

La memoria técnica se ajustará a las siguientes condiciones:

- Extensión máxima: 25 páginas.
- Formato: DIN A4.
- Fuente: Arial o similar, tamaño mínimo 10.
- Interlineado: sencillo o 1,15.
- Márgenes: mínimo 2 cm.
- Todas las páginas deberán estar numeradas.

No computarán dentro del límite de páginas la portada, índice, separadores ni anexos gráficos, planos, esquemas o documentación gráfica complementaria.

La memoria técnica no podrá contener información relativa a la oferta económica, reducción del plazo de ejecución, ampliación del plazo de garantía o mejoras técnicas y funcionales evaluables automáticamente.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma electrónica

